"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 145 - 2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco, 05 JUN 2025

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 373 -2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 02 de Junio del 2025; el Informe N° 461-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-ESP de fecha 05 de mayo del 2025, Informe N° 44-2025-GRCUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-BS de fecha 25 de abril del 2025, el expediente N° 5352-2025 del 24 de abril del 2024 y con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2º, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, mediante Expediente N° 5352-2025 con Reg. N° 790-2025, el Sr. Wilson León Miranda, como servidor de la GERAGRI de la Sub. Gerencia de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales (SPAY RN) como Planificador, solicita Licencia por Salud en vía de regularización con goce de remuneraciones desde los dias 23 al 30 de abril del 2025 , con el fundamento de que sufrió un asalto (cuadro policontuso -contusión facial y ocular del ojo izquierdo, contusión costal derecha y esquince rodilla izquierda) en fecha 23 de abril del 2025 , acudió a tratarse al consultorio del médico Dr. Carlos Carlos Emilio Bayro Guzmán con CMP. 011289 quien le dio 08 dias de descanso medico desde el 23 de abril al 30 de abril del 2025, el mismo que se encuentra adjuntado a (fs. 02) en original.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · V° B° OFICINA DE ADMINISTRACIÓN · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OFICINA DE ASESORÍA LEGAL · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Que, mediante informe N° 461-2025-GR CUSCO GERAGRI -OA-UGRH-ESP de fecha 05 de mayo del 2025 , el personal responsable de la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, pone de conocimiento de la Oficina de Asesoria Juridica que el Sr. Wilson León Miranda en fecha 23 de abril del 2025 ha sufrido un asalto, quien al ser auscultado por el médico que le atendió en su consultorio particular, le diagnostico (cuadro policontuso -contusión facial y ocular del ojo izquierdo, contusión costal derecha y esquince rodilla izquierda), por ello le otorgo descanso por 08 dias de descanso asi como el Certificado Médico que consta a (fs. 02) , de la cual se advierte que cuenta con descanso médico de los dias 23 al 30 de abril del 2025, por lo que teniendo la condición de servidor contratado bajo el Art.38 del D.Leg. 276 , le asiste el derecho a gozar de la Licencia por Salud con goce de remuneraciones en vía de regularización, para lo cual cuenta con el Informe Favorable de Servicio Social quien opina que la petición del administrado debe ser declarado procedente por contar con el Certificado Medico otorgado por el Dr.Carlos Emilio Bayro Guzmán con CMP. 011289 al haberse diagnosticado (cuadro policontuso -contusión facial y ocular del ojo izquierdo, contusión costal derecha y esguince rodilla izquierda), para lo cual adjunta el informe N° 44-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-BS de fecha 25 de abril del 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 373 -2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 02 de junio del 2025, el profesional de la Oficina de Asesoria Juridica concluye, que la Licencia por Salud, se otorga a los servidores de los regímenes laborales del D.Leg. 276, 728 ,1057 y 30057, en el presente caso el Señor: Wilson León Miranda, es servidor del Estado del Regimen Laboral del D. Leg. 276 (Art.38)., por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 Y 111 del D.S. 005-90-PCM con el que se aprueba el Reglamento del D.Leg. 276, la Licencia por Salud de los dias 11 al 17 de diciembre del 2024 en vía de regularización, procede por estar acreditado con el Certificado Medico de fecha 11 de diciembre del 2024 que consta a (fs.05 y 06)

Estando con los informes de vistos y con la visacion del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Administración en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional Nº 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional Nº 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, por el cual se delega facultades y atribuciones al Director de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA POR SALUD EN VIA DE REGULARIZACION con goce de remuneraciones de los dias 23 al 30 de diciembre del 2024 a favor del Sr. **Wilson León Miranda,** quien labora en la ***"SUB. GERENCIA DE PRESTACIONES AGROPECUARIAS Y MEDIO AMBIENTE "*** de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco bajo los alcances del D.Leg. 276 (Art. 38)., por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 y 111 del D.S. 005-90-PCM con el que se aprueba su Reglamento, le corresponde atender su petición.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OFICINA DE ASESORIA LEGAL · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, con el presente Acto Resolutivo a la interesada e instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Katherine Xiomara Gonza Arapa
DIRECTORA